

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (MDN) Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN PARAGUAY (UPTP).

El Ministerio de Defensa Nacional, en adelante denominado **MDN**, representado en este acto por el Ministro **GRAL EJTO (R) Oscar Luís González Cañete**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2/2023, de fecha 15 de agosto de 2023, con domicilio en Avda. Mariscal López y Vicepresidente Sánchez de la ciudad de Asunción, por una parte; y la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN PARAGUAY**, denominada en este acto **UPTP**, representada en este acto por el Rector **Econ. Jorge Daniel Duarte Rolón**, designado por el Consejo Superior Universitario por Acta N° 2 del 12 de diciembre del 2023, con domicilio en Avda. Sebastián Gaboto y O'leary de la ciudad de Asunción, sede del COMCOME, por la otra; convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y;

Reconocidas las afinidades mutuas, campos de acción, fines, objetivos y las disposiciones de apertura, voluntad, deseos de integración, el **MDN** y la **UPTP** acuerdan establecer vínculos de cooperación que se circunscribirá dentro de lo expresado en las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO.

Promover y fortalecer la cooperación entre las partes, a fin de propiciar el intercambio de experiencias, conocimiento, información, datos, mejora de registros administrativos, capacitación, investigación, asistencia técnica especializada, prestación de servicios técnicos y profesionales para contribuir al logro de los mandatos legales de cada institución.

CLÁUSULA SEGUNDA. ÁREAS DE COOPERACIÓN.

1. Promover la cooperación mutua en temas de interés.
2. Apoyo técnico y educativo.
3. Impulsar el relevamiento y producción de información, generación de indicadores y de conocimientos que tuvieran como eje en la temática de desarrollo social y equidad.
4. Fortalecer capacidades en áreas del conocimiento científico, tecnológico, técnica, investigativa y profesional.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COSTOS Y ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Los costos o contraprestaciones que pudieran suscitarse de la implementación de acciones concretas deberán estar detallados en los Acuerdos Específicos, con el correspondiente detalle de la obligación de cada una de las partes.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de 4 (cuatro) años, a partir de la suscripción, renovables por otro periodo previa manifestación por escrito de alguna de las partes de dicha intención con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA. RESICIÓN.

El convenio podrá ser rescindido, por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo único requisito la comunicación de forma escrita con (60) sesenta días de anticipación,



debiendo en este caso las partes acordar la continuidad de los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, y como consecuencia de los mismos, quedará prorrogado automáticamente hasta su culminación, salvo acuerdo de las partes en contrario.

CLÁUSULA SEXTA. COMUNICACIÓN ENTRE PARTES.

Toda comunicación o notificación que deba ser cursada a cualquiera de las partes con motivo del Convenio, se entenderá como válidamente efectuada si está dirigida a los domicilios citados más arriba o correos electrónicos oficiales de cada una de las Instituciones firmantes.

CLÁUSULA SEPTIMA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, o a en su defecto se someten a los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de una de ellas a través de adendas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Partes.

CLÁUSULA NOVENA. DE LA CONFORMIDAD.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en la Asunción, República del Paraguay, a los.....días del mes de setiembre del año dos mil veinte y cuatro.



GRAL EJTO (R) Oscar Luis González Cañete

Ministro

Ministerio de Defensa Nacional



Econ. Jorge Daniel Duarte Rolón

Rector

Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay